



RESOLUCION N° 015 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

(por medio de la cual se adjudica el proceso de Invitación Publica ESAL N° 004-2025

La secretaria de Educación Departamental, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 2170, en concordancia con la Ley 1150, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha tres (03) de septiembre de 2025, desde las 3:30 pm fue publicado en la plataforma **SECOP II**, el proceso de Selección de ESAL N° 004-2025, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2431 del 14/05/2025, expedido por la oficina de presupuesto, por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE BUENOS AMBIENTES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN ZONAS GEOGRÁFICAS COMPLEJAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**

El día 05 de junio del 2025, a las 04:30 pm, a través de la plataforma secop II, se realizó el cierre del proceso de selección Invitación Publica ESAL **No 004- del 2025**, de conformidad con lo establecido en el cronograma, fue publicado el listado de oferentes y se procede a realizar la evaluación de las ofertas así:

OFERENTE	FUNDACION CHOCO SOCIAL con Nit: 900231743-1 , representada legalmente por JACKSON BISMARCK TELLO , con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó
TIPO DE OFRECIMIENTO	ESPECIE
PORCENTAJE	18 %
VALOR	\$23.400.000
DOMICILIO SEGÚN EL RUT	Dirección Carrera 6 N° 24 – 17, Quibdó - chocó

Que, en fecha nueve (09) de septiembre del 2025, fue publicado el informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes para que los oferentes y demás interesados tuvieran la oportunidad de conocerlo y controvertirlo a través de observaciones y/o aclaraciones las cuales serían recibidas según el termino dispuesto para ello, hasta el 10 de septiembre del 2025, hasta las 11:00 PM.

Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de las propuestas, califico como **HABILITADA** la presentada por **FUNDACION CHOCO SOCIAL** con Nit: **900231743-1**, representada legalmente por **JACKSON BISMARCK TELLO**, con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó, por haber cumplido con los requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y organizacional y obtuvo una calificación de 100 puntos.

Que, la secretaria de Educación Departamental, teniendo en cuenta la evaluación y calificación de la oferta presentada por **FUNDACION CHOCO SOCIAL** con Nit: **900231743-1**, representada legalmente por **JACKSON**



BISMARCK TELLO, con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó, procede a la adjudicación del respectivo convenio.

Que, la presente contratación se hace conforme a todas las disposiciones que rigen la contratación pública en Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar el proceso de Selección de ESAL N.º 004- del 2025, cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE BUENOS AMBIENTES INSTITUCIONALES QUE PROMUEVAN LA PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN ZONAS GEOGRÁFICAS COMPLEJAS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, al proponente **FUNDACION CHOCO SOCIAL** con Nit: **900231743-1**, representada legalmente por **JACKSON BISMARCK TELLO**, con Cedula de ciudadanía N° 1.077.431.598 de Quibdó, aceptado el ofrecimiento en especie el cual se cuantifica en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$23.400.000) M/CTE.**

ARTICULO 2º: El convenio correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º: Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

ARTICULO 4º: Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

ARTICULO 6º: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los once (11) días del mes de Septiembre del 2025.

YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de Educación Departamental

Elaboro	Aprobó
Franci Jácome Chavez Profesional de apoyo oficina de Contratación	Yina Paola Reales Moreno -Secretaria de Educación Departamental